

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

1032

VISTO el texto de revisión salarial para 1982, correspondiente al convenio colectivo de la actividad de AGROPECUARIA de la provincia de La Rioja, suscrito al efecto por la Comisión negociadora del mismo y remitido a esta Dirección Provincial para su pertinente registro, depósito y publicación, y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2.º del Real Decreto 1040/1981, sobre registro y depósito de convenios colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

1.º.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma con notificación a las partes afectadas.

2.º.— Remitir el texto original de la misma al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 30 de marzo de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: Manuel Martínez Berceo

1032

A C T A

En la ciudad de Logroño, siendo las 12 horas del día 24 de febrero de 1983, se reúnen, en la sede de UGT- RIOJA, los posteriormente señalados, componentes todos ellos de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Agropecuario de la Provincia de La Rioja al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto al efecto en el artículo 10 del Convenio vigente para el año 1982, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 15 de febrero de 1983 y referente a la revisión salarial.

ASISTENTES:

Por los Empresarios:

- D. José Rubio (Asociación Profesional de Empresarios Cultivadores de Champiñón de La Rioja).
- D. Jesús Urbina (U.A.G.R.)
- D. José Luis Solano (U.A.G.R.)

Por los Trabajadores:

- D. Romualdo Martínez (U.G.T.)
- D. Mariano Abad (U.G.T.)
- D. Carmelo Cordón (CC.OO.)

Abierta la sesión, los asistentes, por unanimidad, llegan a los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.— Revisar las tablas salariales del Convenio Colectivo en vigor para la actividad de Agropecuario de la Provincia de La Rioja en la cuantía del 3,40%, tomando como base para tal incremento las tablas salariales utilizadas en la confección de los aumentos salariales para 1982, esto es, las vigentes a día 31 de diciembre de 1981.

SEGUNDO.— El importe de los atrasos de los salarios devengados y no percibidos entre el período uno de enero al 31 de diciembre 1982 derivados de la aplicación con efectos retroactivos del 1 de enero antedicho de la revisión salarial pactada, se abonarán a los trabajadores una vez que dicha revisión salarial salga publicada en el Boletín Oficial de La Rioja con un tope máximo de 15 días.

TERCERO.— Dar traslado de la presente Acta y de las tablas salariales confeccionadas a la Autoridad Laboral de La Rioja, al objeto de que proceda a su registro en la Oficina de Convenios de la Dirección Provincial de Trabajo, y ordene lo necesario para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión a las 13 horas del expresado día, con la firma de conformidad de todos los asistentes.

Con esta fecha queda REGISTRADA la presente revisión salarial correspondiente al año 1982, de la actividad AGROPECUARIO aplicable en esta provincia de La Rioja.

Logroño, 30 de marzo de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social Actal.,

REVISION AGROPECUARIO: 3,4%

CATEGORIAS	SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	SALARIO HORA
A 1 Oficial de 1.ª	1.555	46.650	707.525	367
A 2 Oficial de 2.ª	1.402	42.060	637.910	330
A 3 Oficial de 3.ª	1.234	37.020	561.470	291
A 4 Mayores de 18 años	1.158	34.740	526.890	273
A 5 De 16 a 18 años	771	23.130	350.805	182
A 2 Administrativos	1.453	43.590	661.115	343
A 3 Auxiliar Administrativo	1.263	37.890	574.665	298
B 3 Jefe Administrativo	1.671	50.130	760.305	394
B 1 Técnico Superior	2.466	73.980	1.122.030	581
B 2 Técnico Superior	2.144	64.320	975.520	505
B 3 Técnico Grado Medio	1.779	53.370	809.445	419

Eventuales de 18 años: 1.743 pts./día trabajado
 Eventuales de 16-18 años: 1.167 pts./día trabajado